

DECRETO (Expte. 4911/2020).

Con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento tras las elecciones municipales en 2019, esta Alcaldía Presidencia procedió a la nueva organización municipal. En esta organización municipal, se incardina el Decreto de delegación de ciertas funciones encomendadas por Ley al Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, de tal modo que este órgano colegiado, además de las funciones de apoyo y asesoramiento al Alcalde-Presidente, se le encomendaban funciones propiamente ejecutivas atribuidas al Alcalde en el meritado Decreto de delegación del 16 de julio de 2019.

El viernes 13 de marzo, con motivo del problema de salud y también sanitario, a raíz de la infección generalizada producida por el COVID-19 (coronavirus), esta Alcaldía-Presidencia procedió a dar instrucciones, dentro de las competencias municipales, a los distintos concejales delegados y a los servidores públicos, y siempre dentro de las coordinadas marcadas por el gobierno nacional y el gobierno autonómico.

En la tarde noche del sábado 14 de marzo, por el gobierno nacional, y así aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado, se dicta el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión más adecuada de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la mencionada infección. Este Real Decreto ratifica las instrucciones que se habían ya dado, y fundamentalmente, el limitar las reuniones masivas y limitar en lo posible el movimiento de las personas.

Por todo lo expuesto, en base a las facultades que le corresponde a esta Alcaldía Presidencia, entre otros, por el art. 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, cohonestada esta norma con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la figura de la delegación de funciones en el art. 9, y también el art. 10, que regula la figura de la avocación para la propia Alcaldía de las funciones delegadas, cuando las circunstancias así lo requieran, por razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, que lo hagan conveniente, RESUELVO:

PRIMERO.- Para coadyuvar en la ejecución del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, del Gobierno Nacional, así como con el resto de instrucciones y recomendaciones dictadas por el Gobierno Autonómico, y también facilitar la ejecutoriedad de los Decretos dictados por esta Presidencia el viernes 13 de marzo de 2020, avocar todas las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno Local en esta Alcaldía Presidencia, en tanto esté presente el Real Decreto arriba referido y demás normas que lo aconsejan o, en su caso, las prórrogas del mismo.

SEGUNDO.- Comuníquese a todos los Departamentos municipales para que la Administración municipal siga su normal funcionamiento en la producción de los actos administrativos de los que venía resolviendo la referida Junta de Gobierno Local, para que se sigan produciendo estas Resoluciones, en vez de mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, en su caso, podrán realizarse las gestiones que se tengan que realizar en el Ayuntamiento, fundamentalmente a través de la Administración Electrónica



(zamora.sedelectronica.es), precisamente para evitar el movimiento de personas; también, para realizar alguna consulta pueden llamar al teléfono del Ayuntamiento 980 54 87 00.

TERCERO.- En ejecución, igualmente, del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que declara el Estado de Alarma, se suspenden términos y se interrumpen plazos para tramitación de los procedimientos de este Ayuntamiento y de las Fundaciones que de él dependen, al afectar esta Resolución a todo el sector público, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda vigencia esta norma o, en su caso, las prórrogas del mismo.

CUARTO.- Reiterar la suspensión de los servicios fijados en los Decretos dictados por esta Alcaldía-Presidencia el día 13 de marzo de 2020, no solamente hasta el día 25, sino durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo, así como las instrucciones que puedan fijarse por el Gobierno Autonómico. Respecto a la suspensión y modificación de los contratos suscritos por el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta lo referido en la Ley de Contratos del Sector Público, pero desde la perspectiva que estas medidas deben incardinarse en el contexto del Estado de Alarma que responde a sucesos que no han podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, como es el caso.

QUINTO.- En el ejercicio de las funciones administrativas, los servidores públicos deberán tener presentes las medidas de seguridad referidas en los Decretos dictados por esta Alcaldía Presidencia, que básicamente desarrollan las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y en el caso que algún trabajador tenga conocimiento de que tenga o pueda estar infectado por el referido proceso infeccioso, se deberá poner en conocimiento, por teléfono, del centro de trabajo, para limpieza de las zonas donde hubiera desarrollado la actividad. Previamente a la identificación de los escenarios, si se ha estado en contacto con personas que han desarrollado la enfermedad y se presentan uno o varios síntomas, se deberán poner en contacto con el teléfono 900 222 000.

SEXTO.- Ante nuevas necesidades que puedan surgir en la lucha contra la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la adquisición de suministros o la realización de obras o servicios indispensables, en el marco de las actuaciones previstas en el Real Decreto 463/2020, y con carácter general, se declara la vía de emergencia en la contratación pública, prevista en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los márgenes de actuación que este artículo refiere, y para los casos más graves, coonestado este artículo con el 37.1 del mismo texto legal. Esta contratación por el procedimiento de emergencia, se centra, se reitera, en causas de situaciones que supongan grave peligro sanitario y para actuaciones estrictamente necesarias referidas a los servicios municipales gestionados directamente o a través de adjudicaciones administrativas, pero también en aquellos supuestos que, dentro de estas coordenadas, el Ayuntamiento deba coadyuvar en estas funciones de prevención y corrección, en su caso, del efecto infeccioso.

SÉPTIMO.- La presente Resolución entra en vigor en el momento de su firma, y la eficacia, en este caso, también coincide con su firma, debiéndose dar la máxima publicidad, especialmente en la página web municipal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

E/.



